



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0254-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados en la que se determina que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

**Que**, el artículo 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como una de las atribuciones del alcalde establece la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la ley.



## Gobierno Municipal del cantón Morona

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-00312-M, de fecha 06 de septiembre de 2022, el Lcdo. Tukup Federico Tseremp Ayui, Concejal del cantón Morona, solicita a la señora Nadia Sensù Tunki, Alcaldesa del cantón Morona, Subrogante que se inserte un punto dentro del orden del día que diga: conocimiento, análisis y autorización de la de la firma del Convenio de cooperación interinstitucional que celebra el Gobierno Municipal del cantón Morona y el CONAGOPARE - Morona Santiago, de transferencia de recursos para la contratación de un profesional para asesoría técnica

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0930-M, de fecha 17 de agosto de 2022, el Arq. Francisco Torres, Director de Gestión de Planificación, remite al Ing. Franklin Galarza, Alcalde del cantón Morona, el informe técnico para la propuesta de convenio con CONAGOPARE para el segundo semestre del año 2022.

**Que**, mediante Certificación Nro. 0025-GMCM-DF-INF, el Cpa. Cesar Marín, Director de Gestión Financiera, informa la existencia de 10.000,00 USD., dentro de la partida presupuestaria Nro. 511.02.78.01.02 de nominada: A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS ( Transferencias para Inversión)

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **7 de septiembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio Convenio de cooperación interinstitucional que celebra el Gobierno Municipal del cantón Morona y el CONAGOPARE - Morona Santiago, de transferencia de recursos para la contratación de un profesional para asesoría técnica.** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE ING. FRANKLIN GALARZA GUZMÁN, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL CONAGOPARE - MORONA SANTIAGO, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA ASESORÍA TÉCNICA.**

Notifíquese y cúmplase.-

Macas, 7 de septiembre de 2022.

Abg. Nube Flores Vásquez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**